



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

PROCESO	PERMISO SALIDA DEL PAIS
DEMANDANTE	ALBERT WELLINGTON MITCHELL BENT
DEMANDADO	EHELITA MARY NEWBALL CABARCAS
RADICADO	NO. 05001-31-10-008 – 2022– 00476-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	Interlocutorio No. 351 de 2022
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Medellín, noviembre ocho de dos mil veintidós

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, 368 y 395 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, instaurada por intermedio de apoderada judicial por el señor ALBERT WELLINGTON BENT en relación con los niños ANGELLY MIKAELA, EDDA EUGENIA Y LUZMILA CELENA MITCHELL NEWBALL contra la señora CHELITA MARY NEWBALL CABARCAS.

IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal, previsto en el art. 368, 395 y Sgtes del Código General del Proceso.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 y 369 del C. G. del P, haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, o como mensaje de datos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere la Ley 2213 de 2022, para que en el término de diez (10) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general civil.

Notificar al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia adscritas a este despacho para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA